



RESOLUCION EXENTA N°

N° 0048

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL BARRIO CHILE NUEVO, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES Y TRANSFIERE RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN.

PUNTA ARENAS,

31 ENE 2024

VISTOS :

- a) El Decreto Supremo N° 14 (V. y U.) de 2007, que reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
- b) La Resolución Exenta N° 490 de fecha 24 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que selecciona el Barrio Chile Nuevo, de la comuna de Natales, para la implementación en él, del Programa Recuperación de Barrios.
- c) El Convenio de Cooperación de fecha 14 de abril de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- d) La Resolución Exenta N° 218 de fecha 04 de junio de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el convenio mencionado en la letra c) de los vistos.
- e) El Convenio de Asistencia Técnica de fecha 01 de diciembre de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- f) La Resolución Exenta N° 370, de fecha 09 de diciembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que aprueba el convenio mencionado en la letra e) de los VISTOS.
- g) La Modificación del Convenio de Asistencia Técnica de fecha 31 de enero de 2024, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- h) La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- i) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero de 1977.
- j) El D.S. N° 26 de (V. y U.) de 2022, que nombra al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO :

- a) Que, ambas partes concuerdan con las modificaciones al Convenio de Asistencia Técnica.
- b) Que, las modificaciones, permitirán mejorar la calidad de los productos comprometidos por parte de la Municipalidad.
- c) Que, las Modificaciones acordadas entre las partes, no representan una modificación del presupuesto para la implementación del Convenio de Asistencia Técnica.

RESUELVO:

1. APROBAR, la Modificación del Convenio de Asistencia Técnica, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Natales, con fecha 31 de enero de 2024, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, que rola a continuación:

“En Punta Arenas, a 31 día del mes de enero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT 61.802.012-6, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don

Marco Uribe Saldivia, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Croacia N° 722, 8° piso, comuna Punta Arenas, y la Ilustre Municipalidad de Natales, RUT N° RUT N° 69.250.100-4, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcaldesa, doña Antonieta Oyarzo Alvarado, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Borjes N° 398, de la misma comuna, se conviene lo siguiente:

Primero: Con fecha 01 de diciembre de 2021, entre la SEREMI y el Municipio se suscribió el Convenio de Transferencia de Asistencia Técnica del Programa Recuperación de Barrios, en el Barrio Chile Nuevo, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, N° 370 de fecha 09 de diciembre de 2021.

Segundo: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. Remplácese la cláusula tercero por la siguiente:

TERCERO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a generar los insumos técnicos necesarios para la etapa de diseño de los proyectos del Contrato de Barrio, de la Agenda Futura y de diseño de los proyectos de Pavimentación Participativa, que forman parte del Plan Maestro del Barrio "CHILE NUEVO", de la comuna de Natales, cuyos productos mínimos a elaborar son los siguientes:

- Proyectos de arquitectura (si corresponde) y especialidad si se requieren, para el desarrollo del o los Proyectos.
- Estudio topográfico de terrenos.
- Estudio de mecánica de suelos de terrenos.
- Estudio de título de terrenos de eventual disponibilidad para acoger proyectos.
- Factibilidades de suministros en terrenos de eventual disponibilidad para acoger proyectos.
- Existencia de redes.
- Certificados Municipales, DOM, MINVU entre otros.
- Todos los productos que se requieran para ser presentados los proyectos al Llamado de Pavimentos Participativos.

2. Remplácese la cláusula cuarto por la siguiente:

CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al Municipio.

3. Remplácese la cláusula septimo por la siguiente:

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por la Resolución Exenta N° 2114/2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte de este; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley, establecido mediante Resolución N°30, DE 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá tener especial observancia en los siguientes aspectos;

a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.

- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y o rendiciones sin movimiento cuando exista avance en la gestión del Programa.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá realizarse de manera detallada de acuerdo con el formato dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015. Las copias de la documentación de los recursos a rendir, podrá acompañarse de manera digital, en un CD o DVD, (lo que se considerará copia simple de los documentos en soporte papel, art. 5 Res. 30). Los antecedentes deben ser remitidos mediante Oficio, con visación del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos correspondientes a actividades realizados fuera del plazo de Convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

Tercero: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Cuarto: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Quinto: La personería de don Marco Uribe Saldivia como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 26 de 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de doña Antonieta Oyarzo Alvarado, en su calidad de Alcaldesa consta en Decreto Alcaldicio N° 789, de fecha 28 de junio de 2021."

Firman el presente Convenio, las partes que se indican a continuación:

MARCO URIBE SALDIVIA – Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

ANTONIETA OYARZO ALVARADO – Alcaldesa Ilustre Municipalidad de Natales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Marco
MARCO ANTONIO URIBE SALDIVIA
Arquitecto
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Antonieta Oyarzo A. - Alcaldesa de la I. Municipalidad de Natales - Carlos Borjes N° 398, Natales.
- Directora de DIDECO - Contraparte Técnica Prog. - Carlos Borjes N° 398, Natales. (C.I.)
- Oficina de Partes.
- Ley de Transparencia - Art. 7 g.
- Archivo Unidad de Barrios.